



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2261-2007-PC/TC
LIMA
EMPRESA UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES S.A.C.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de agosto de 2007

VISTO

El escrito de reposición obrante a fojas 20 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por César Augusto Ramírez Valdez., abogado de la empresa Promotora Los Ángeles S.R.L. antes Empresa Universidad Los Ángeles S.A.C., en el proceso seguido contra la Asamblea Nacional de Rectores; mediante el cual impugna el decreto de fecha 5 de julio de 2007, obrante a fojas 11, por la que se solicita al desistente don Santos Jaime Vega Corcuera, la vigencia de poder otorgado por la empresa demandante para desistirse, a efectos de dar trámite a la solicitud de desistimiento formulada; y,

ATENDIENDO A

1. Que en aplicación de lo previsto por el artículo 121º (CPConst.), el pedido formulado por la empresa demandante se encuentra referido a un error material en tanto que el decreto impugnado hace mención a un proceso de amparo siendo este un proceso de cumplimiento, asimismo la empresa desistente presenta el escrito manifestando su voluntad de hacerlo respecto del acto procesal referido al recurso de agravio Constitucional y no del proceso como erróneamente se consignó en el decreto materia de impugnación.
2. En cuanto a lo alegado por la empresa demandante en el punto II del recurso en mención objeto del agravio, es de manifestar que este Tribunal facultado por el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (CPConst.) y conforme lo establece el artículo 75º, del Código Procesal Civil, solicitó al desistente la acreditación especial y vigente que ampare su solicitud.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de reposición interpuesto por la César Augusto Ramírez Valdez en su calidad de abogado patrocinador de la empresa Universidad

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Los Ángeles S.A.C., debiéndose entender que el proceso que se sigue ante esta instancia es uno de cumplimiento y que el objeto materia de desistimiento se refiere al recurso de agravio constitucional

2. Ratificar lo solicitado en el decreto impugnado en cuanto a la presentación de la vigencia de poder que acredite las facultades especiales para desistirse, bajo apercibimiento de tenerse por no desistido del recurso de agravio constitucional y continuarse el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS**

Lo que certifico:

Dra. Nadia Iriarte Pamo
Secretaria Relatora (e)